ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No 534 29 OCT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026-2027 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, D.T.C.H., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA, D.T.C.H., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 315 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad", principios que orientan la actuación de las entidades territoriales hacia el fortalecimiento de la transparencia y la confianza ciudadana.

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuyen al Alcalde Distrital la función de dirigir la acción administrativa del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la eficiente prestación de los servicios a su cargo y el adecuado desarrollo de la gestión pública distrital.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, dispone que "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad".

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y adoptó la versión 1 del Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), documento que establece los lineamientos, componentes, estructura, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir las entidades públicas del orden nacional y territorial para su formulación, adopción, ejecución, monitoreo y evaluación, y dispuso la sustitución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) por el PTEP.

Que conforme al Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el PTEP se estructura en un Componente Transversal, referido a la gobernanza, los roles, responsabilidades y el ciclo de gestión del Programa, y un Componente Programático, integrado por las temáticas de (i) Gestión del Riesgo, (ii) Redes y Articulación, (iii) Modelo de Estado Abierto, y (iv) Iniciativas Adicionales, componentes que pueden ser aprobados de manera progresiva por la instancia institucional competente.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones de transparencia activa y pasiva a cargo de los sujetos obligados, entre ellos las entidades territoriales.

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No 534

29 OCT 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026-2027 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, D.T.C.H., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Ley 1757 de 2015 promueve y regula los mecanismos de participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas de la gestión pública.

Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, en cuyo marco se articulan las políticas de transparencia, integridad pública y gestión institucional que debe adoptar el Distrito de Santa Marta.

Que el Programa de Transparencia y Ética Pública del Distrito de Santa Marta se encuentra armonizado con los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+ 2024-2027", constituyéndose en un instrumento transversal orientado al fortalecimiento institucional, la modernización administrativa, el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

Que la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública del Distrito de Santa Marta se desarrolló mediante un ejercicio técnico y participativo liderado por la Oficina de Planeación Estratégica, con la participación de las diferentes Dependencias de la Administración Distrital, la Oficina de Control Interno y los enlaces institucionales responsables de la implementación de las políticas de gestión y desempeño, garantizando la coherencia normativa, la viabilidad operativa y la articulación con los instrumentos de planeación institucional.

Que en cumplimiento de la etapa de validación prevista en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el proyecto del Programa de Transparencia y Ética Pública fue publicado en el portal institucional del Distrito por el término de quince (15) días calendario, habilitando mecanismos de participación tales como encuesta virtual estructurada, foro virtual, buzón electrónico de observaciones y recepción de aportes por correo institucional, dirigidos a servidores públicos, contratistas, ciudadanía, grupos de valor, veedurías ciudadanas y órganos de control.

Que surtido el proceso de participación, las observaciones recibidas fueron sistematizadas, se dio respuesta institucional a las mismas y se incorporaron los ajustes técnicos pertinentes, consolidándose la versión del Programa de Transparencia y Ética Pública 2026-2027 sometida a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que en su tercera (3ª) sesión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) del Distrito de Santa Marta impartió aprobación (i) al Componente Transversal del Programa de Transparencia y Ética Pública, referido a la gobernanza, los roles y el ciclo de gestión del PTEP, y (ii) a tres (3) de las cuatro (4) temáticas del Componente Programático, a saber: Redes y Articulación, con ocho (8) actividades; Modelo de Estado Abierto, con treinta (30) actividades; e Iniciativas Adicionales, con veintiocho (28) actividades, para un total de sesenta y seis (66) actividades aprobadas.

Que en la referida sesión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño no impartió aprobación a la temática de Gestión del Riesgo del Componente Programático, la cual

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026-2027 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, D.T.C.H., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

cuenta con veintiuna (21) actividades formuladas que continúan en fase de construcción y ajuste técnico para su actualización de conformidad con el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Transparencia — SIGRIP. Como compromiso institucional, deberá continuarse la actualización de la Política Institucional de Administración del Riesgo, la función de cumplimiento, los mecanismos de debida diligencia y las herramientas de gestión del riesgo, y someterse la temática a aprobación e incorporación al PTEP a más tardar el 15 de septiembre de 2027, conforme al plazo territorial informado en la Circular CRI26-00000049.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar formalmente el Componente Transversal y las tres (3) temáticas aprobadas del Componente Programático del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026-2027 del Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., así como el correspondiente Plan de Ejecución y Monitoreo respecto de dichos componentes, dejando en curso de formulación la temática de Gestión del Riesgo para su posterior incorporación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA. Adóptese el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026-2027 del Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., en los siguientes términos: (i) el Componente Transversal, referido a la gobernanza, los roles y el ciclo de gestión del Programa, y (ii) el Componente Programático, en sus temáticas de Redes y Articulación, Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales, aprobadas en la tercera (3ª) sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las temáticas programáticas adoptadas comprenden un total de sesenta y seis (66) actividades: ocho (8) de Redes y Articulación, treinta (30) de Modelo de Estado Abierto y veintiocho (28) de Iniciativas Adicionales. Estos componentes y actividades hacen parte integral del presente Decreto como Anexo Técnico.

ARTÍCULO 2°. FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y POSTERIOR INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO. La temática de Gestión del Riesgo del Componente Programático del PTEP no se adopta mediante el presente Decreto. Las veintiún (21) actividades actualmente formuladas continuarán en fase de construcción y ajuste técnico para su actualización conforme al Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Transparencia — SIGRIP. La Administración Distrital deberá continuar la actualización de la Política Institucional de Administración del Riesgo, la función de cumplimiento, la debida diligencia y las herramientas de gestión del riesgo. La temática deberá ser formulada en su versión definitiva, socializada, sometida a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e incorporada al Programa de Transparencia y Ética Pública mediante el instrumento modificatorio correspondiente, a más tardar el 15 de septiembre de 2027.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026-2027 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, D.T.C.H., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 3°. ADOPCIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN Y MONITOREO. Adóptese el Plan de Ejecución y Monitoreo correspondiente al Componente Transversal y a las temáticas de Redes y Articulación, Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático. El Plan comprende las sesenta y seis (66) actividades aprobadas e identifica, según corresponda, acciones estratégicas, actividades, metas o productos, indicadores, responsables y fechas programadas para su implementación y seguimiento. Las veintiuna (21) actividades de Gestión del Riesgo no hacen parte del Plan adoptado mediante el presente Decreto y se incorporarán una vez sea aprobada dicha temática conforme al artículo 2°.

PARÁGRAFO. Para cada vigencia subsiguiente se formulará y adoptará el respectivo Plan Anual de Ejecución y Monitoreo, con el propósito de mantener actualizado y fortalecer el Programa de Transparencia y Ética Pública. Una vez aprobada e incorporada la temática de Gestión del Riesgo, su correspondiente plan de actividades hará parte del instrumento anual de ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN. Publíquese el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026-2027, en los componentes y temáticas adoptados mediante el presente Decreto, así como su Plan de Ejecución y Monitoreo, en la página web institucional, en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los demás canales institucionales del Distrito, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, indicando expresamente que la temática de Gestión del Riesgo se encuentra en fase de construcción.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Decreto a todas las Secretarías, Dependencias, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la Administración Distrital, así como a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La administración, coordinación y seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública estará a cargo de la Oficina de Planeación Estratégica, en articulación con las Dependencias Responsables de cada componente, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la Oficina de Control Interno, conforme al esquema de gobernanza, roles y responsabilidades definido en el Programa que se adopta mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. CARÁCTER DINÁMICO, ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA. El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es un instrumento de gestión dinámico y de mejora continua. En consecuencia, podrá ser ajustado o actualizado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin que se requiera la expedición de un nuevo decreto, cuando ello resulte necesario en virtud de los resultados del seguimiento y monitoreo periódico, las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, los hallazgos de auditorías internas o externas, las observaciones de los órganos de control o de la ciudadanía, o cambios en el contexto institucional. Dichos ajustes serán

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026-2027 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, D.T.C.H., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

incorporados a las versiones sucesivas del documento del PTEP y de su Plan de Ejecución y Monitoreo, y publicados en los términos del artículo 4° del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo anterior, el Programa será objeto de reformulación integral, como mínimo, cada cuatro (4) años, en armonía con el ciclo de formulación del respectivo Plan de Desarrollo Distrital, conforme al Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024.

PARÁGRAFO 2°. Cuando la actualización o reformulación implique la modificación de los componentes, temáticas o disposiciones adoptadas expresamente en el articulado del presente Decreto, se requerirá la expedición del correspondiente decreto modificatorio, como ocurre con la incorporación de la temática de Gestión del Riesgo en los términos del artículo 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular aquellas relacionadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) del Distrito de Santa Marta en lo que resulte incompatible con el Programa de Transparencia y Ética Pública que se adopta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° respecto de la temática de Gestión del Riesgo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

CARLOS PINEDO CUELLO
ALCALDE DISTRITAL

Aprobó: Ana Matilde Iuvinao – Secretaria de planeación
Revisó: José Rdolfo Martínez – Director Jurídico Distrital.
Proyectó: Luis Reales abogado contratista